



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.293.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0293, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita A) El número de peticiones que mensualmente se realizan para solicitar AUTORIZACION DE CORRELATIVOS para la emisión de Comprobante de Crédito Fiscal y Facturas de Consumidor Final, durante los períodos mensuales comprendidos del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2015, ambos meses inclusive, separados en persona natural y persona jurídica, así mismo como la categoría de contribuyente que ostenta, Grande, Mediano o Otro. B) Número de contribuyentes que solo emiten Comprobante de Crédito Fiscal, en sus operaciones de venta mensuales, durante los periodos mensuales comprendidos del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.


II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la

información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0293 por medio electrónico el día veinticuatro de noviembre del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante comunicación electrónica de fecha siete de diciembre del año en curso, archivo en formato EXCEL conteniendo A) Estadísticas de peticiones de facturas y créditos fiscales desde el año dos mil trece al mes de octubre de dos mil quince y B) Estadística de cantidad de contribuyentes que en sus declaraciones mensuales de IVA reportaron durante el año únicamente operaciones con crédito fiscal.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en archivo digital que contiene A) Estadísticas de peticiones de facturas y créditos fiscales desde el año dos mil trece al mes de octubre de dos mil quince y B) Estadística de cantidad de contribuyentes que en sus declaraciones mensuales de IVA reportaron durante el año únicamente operaciones con crédito fiscal, conforme a lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

